

REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados.	MOTO PISTON LA 44 SAS y OTROS
Radicado.	050013103011 2021-00043 00
Tema.	Corrige providencia

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno

En virtud de la solicitud presentada por la parte actora, se procede a realizar la siguiente corrección a la providencia del día 12 de octubre de 2021 visible en el archivo 2.6 del expediente digital. De esta manera el numeral tercero de dicha providencia quedará como a continuación se indica, y no como erróneamente se dispuso.

El numeral TERCERO de la providencia que se corrige queda de la siguiente manera:

TERCERO: conforme a lo dispuesto en el numeral anterior, la ejecución continuará en contra de los demandados y a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. por la cantidad de **\$468.355.702** como capital más los intereses moratorios liquidados desde el 27 de junio de junio de 2021. De la misma manera la ejecución continuará a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por la cantidad de **\$561.749.415** como capital, y los intereses se plazo y mora tal y como se dispuso en el mandamiento de pago.

En lo demás la providencia objeto de corrección queda igual a cómo fue dictada.

NOTIFÍQUESE

3.

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abeaedce3c6092067edac657d38cb17bcdb9881fa4d44997e8f488345e57ccc0**

Documento generado en 22/11/2021 04:36:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>